JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 FEB 2022

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2019-00703-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el demandado LIBIS WILLIAM JIMENEZ ORTEGA fue notificado del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 292 del Código General del Proceso, de conformidad al certificado expedido por la empresa de correo certificado EL LIBERTADOR, obrante al adverso del folio 40 de este cuaderno.

Por lo anotado, se tendrá por notificado al ejecutado LIBIS WILLIAM JIMENEZ ORTEGA de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso y se ordenará que se contabilice el término, previsto en la normatividad ya citada, en virtud que el presente asunto se encontraba al despacho cuando se surtió la notificación

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado LIBIS WILLIAM JIMENEZ ORTEGA de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso -f. 40 cd.1-.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingrésense las diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 019 *Hoy* 14 FEB 2022 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva